

1760

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 SEP 2021

Proceso N° 2016-00606.

1. Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición en subsidio del de apelación (fl. 1045 a 1050) formulado en contra de la providencia calendada el 21 de julio de 2021 (fl. 1024). Nótese que la providencia se desanotó por estado el 22 de junio de 2021 y el recurso se formuló el 28 de junio de la referida anualidad.

1.1. No obstante lo anterior, en firme esta providencia ingrésese el expediente al despacho para hacer control de legalidad para determinar pruebas pendientes por practicar y eventualmente fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia.

2. Se reconoce personería a la abogada Marcela Andrea Rodríguez Rodríguez, para que actué en nombre y representación de Salud Total EPS, en los términos y facultades del poder conferido (fl. 1088).

3. Se reconoce personería a la abogada Diana Yamile García Rodríguez, para que actué en nombre y representación de Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, en los términos y facultades del poder conferido (fl. 1137).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 27 SEP 2021
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 077


